



# DIARIO OFICIAL



DIRECTOR: Luis Ernesto Flores López

TOMO Nº 374

SAN SALVADOR, VIERNES 23 DE MARZO DE 2007

NUMERO 57

La Dirección de la Imprenta Nacional hace del conocimiento que toda publicación en el Diario Oficial se procesa por transcripción directa y fiel del original, por consiguiente la institución no se hace responsable por transcripciones cuyos originales lleguen en forma ilegible y/o defectuosa y son de exclusiva responsabilidad de la persona o institución que los presentó. (Arts. 21, 22 y 23 Reglamento de la Imprenta Nacional).

## SUMARIO

	Pág.		Pág.
<b>ORGANO LEGISLATIVO</b>		<b>ORGANO JUDICIAL</b>	
Decretos Nos. 270 y 273.- Exoneraciones de impuestos ..	4-5	<b>CORTE SUPREMA DE JUSTICIA</b>	
Acuerdos Nos. 376, 378, 379, 387, 388, 389, 390, 391, 395, 396, 397, 398, 402, 403 y 404.- Se llama a Diputados Suplentes, para que concurren a formar asamblea. ....	6-13	Acuerdos Nos. 1896-D, 578-D, 663-D y 679-D.- Autorizaciones para el ejercicio de la abogacía en todas sus ramas. ....	28
<b>ORGANO EJECUTIVO</b>		Acuerdos Nos. 200-D, 246-D, 273-D, 303-D, 312-D, 316-D, 332-D, 335-D, 349-D y 364-D.- Autorizaciones para el ejercicio de las funciones de notario y aumentos en la nómina respectiva. ...	28-30
<b>MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES</b>		Acuerdo No. 815-D.- Cesa suspensión en el ejercicio de la abogacía y rehabilitase en el ejercicio de la función pública del notariado, al Licenciado Armando Ventura Villatoro. ....	30
<b>RAMO DE RELACIONES EXTERIORES</b>		<b>INSTITUCIONES AUTONOMAS</b>	
Acuerdos Nos. 229 y 230.- Se designa al Banco Central de Reserva de El Salvador, para que realice transacciones bancarias y financieras de contratos necesarios para hacer efectivas donaciones del Gobierno del Japón. ....	13	<b>SUPERINTENDENCIA GENERAL DE ELECTRICIDAD Y TELECOMUNICACIONES</b>	
<b>MINISTERIO DE GOBERNACION</b>		Acuerdo No. 79-E-2007.- Se modifica el Acuerdo No. 49-E-2007, por medio del cual se aprobó el cargo por el uso del sistema de distribución y el pliego tarifario de la Empresa Distribuidora Eléctrica Salvadoreña, Sociedad Anónima de Capital Variable. ....	31-33
<b>RAMO DE GOBERNACIÓN</b>		<b>ALCALDÍAS MUNICIPALES</b>	
Nuevos estatutos de la Asociación de Proveedores Agrícolas y Acuerdo Ejecutivo No. 23, aprobándolos. ....	14-25	Decreto No. 1.- Ordenanza reguladora para el uso de los sitios públicos del municipio de Sonsonate. ....	34-37
<b>MINISTERIO DE ECONOMIA</b>		Decreto No. 1.- Ordenanza municipal de tasas por servicio de acueductos y agua potable en la zona urbana y rural del municipio de Caluco. ....	38-39
<b>RAMO DE ECONOMÍA</b>		Decretos Nos. 2 y 10.- Reformas a las ordenanzas de tasas por servicios municipales de El Carmen (La Unión) y San Antonio del Monte. ....	39-42
Acuerdo No. 305.- Se autoriza la construcción de un tanque para el almacenamiento de aceite diesel, a la sociedad Transporte Usuluteco, Sociedad Anónima de Capital Variable. ....	26	Decreto No. 3.- Ordenanza de exención tributaria de intereses y multas provenientes de deudas por tasas a favor del municipio de El Carmen, departamento de La Unión. ....	42-44
<b>MINISTERIO DE EDUCACION</b>			
<b>RAMO DE EDUCACIÓN</b>			
Acuerdo No. 15-0393.- Ampliación de servicios en el Liceo Europeo, ubicado en el municipio de Ilobasco. ....	27		
Acuerdos Nos. 15-0195, 15-0196 y 15-0298.- Reconocimiento de estudios académicos. ....	27		

Año 2007

**DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

Art. 3.- La tarifa expresada en el artículo el presente decreto se hará efectiva a partir del mes de enero de dos mil siete, por lo tanto, al consumo de agua potable que se compute hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil seis, le será aplicable la tarifa vigente según decretos NUEVE Y SEIS de la ORDENANZA objeto de este decreto.

Art. 4.- El presente Decreto entrará en vigencia, ocho días después de publicado en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL, CALUCO, DEPARTAMENTO DE SONSONATE, a los once días del mes de mayo de dos mil seis.

Licda. BLANCA LIDIA ORELLANA DE VÁSQUEZ,

ALCALDESA MUNICIPAL.

FRANCISCO RICARDO ZEPEDA TRINIDAD,

SÍNDICO MUNICIPAL.

VÍCTOR VICENTE MENESES CARIAS,

PRIMER REGIDOR.

JOSÉ MAURICIO MELGAR LÓPEZ,

SEGUNDO REGIDOR.

JORGE ALBERO CARIAS,

TERCER REGIDOR.

FRANCISCO ORLANDO MOLINA BARRIENTOS,

CUARTO REGIDOR.

DELMY ISABEL MONTANO DE HIDALGO,

SECRETARIA.

(Registro No. A043040)

DECRETO No. 2.-

LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE EL CARMEN, DEPARTAMENTO DE LA UNIÓN.

**CONSIDERANDO**

- I. Que de conformidad con los Art. 13 y 30 numeral 4 del código municipal Vigente es facultad de este concejo municipal emitir ordenanzas para regular las materias de sus competencias y la prestación de sus servicios.
- II. Que es competencia de este mismo concejo crear, modificar, o suprimir tasas mediante la emisión de la correspondiente ordenanza en el cumplimiento de los conceptos estipulado por el inciso 2do. del Art. 7 y 158 de la Ley Tributaria Municipal, y el numeral 21 del Art. 30 del Código Municipal.
- III. Que las tarifas de tasas emitidas por este concejo municipal de fecha catorce de junio dos mil cuatro y publicada en el DIARIO OFICIAL No. 163 Tomo 364 de fecha 3 de septiembre 2004, y del seis de junio del dos mil seis publicada en EL DIARIO OFICIAL No. 126 Tomo 372 de fecha 7 de julio del 2006. Algunos numerando no contemplan ningún valor que se ajuste a la realidad económica DEL USUARIO YA QUE CON UNA TASA JUSTA QUE ESTE BAJO LA CAPACIDAD ECONÓMICA DEL USUARIO ES FACTIBLE LA CANCELACIÓN DE SUS TRIBUTOS MUNICIPALES.

2007

POR TANTO

En uso de las facultades que le confiere el código municipal y la Ley Tributaria General Municipal.

DECRETA

LA SIGUIENTE ADICIÓN Y REFORMA DE LA ORDENANZA DE TASAS POR SERVICIOS

SE adiciona en el Art. 7 de la manera siguiente:

Art. 1.- Se adiciona la letra E alumbrado publico metro lineal en la zona rural con lámparas fluorescente a un solo lado de la vía

\$ 0.02 mts. lineales.

Art. 2.- Se adiciona la letra G de Art. 2 Barrido de calles en el radio urbano de la ciudad

\$ 0.01 mts. cuadrados.

Art. 3.- Se adiciona la letra t por permiso para la instalación de antenas telefónicas en sitios públicos o privados \$ 300 sin perjuicio del pago mensual por el impuesto.

Art. 4.- Se modifica la letra H para lotificaciones o parcelaciones rurales metro \$ 0.01 mts. Cuadrados.

Se modifica la letra G para las urbanizaciones que llenan los requisitos establecidos por la Ley de Urbanización y Construcción establecidos

\$ 0.01 mts. Cuadrados.

Art. 2.- El presente decreto entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE EL CARMEN, DEPARTAMENTO DE LA UNIÓN, A LAS CATORCE HORAS DEL DÍA SIETE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL SIETE.

HEBER MISAEL FLORES ERAZO,

ALCALDE MUNICIPAL.

CAYETANO ROBLES,

SÍNDICO MUNICIPAL.

Lic. OSCAR MARQUINA VELÁSQUEZ,  
CONCEJAL PROPIETARIO.

Ing. HÉCTOR MANUEL HERNÁNDEZ,  
CONCEJAL PROPIETARIO.

Sr. ARMANDO TREJO,  
CONCEJAL PROPIETARIO.

Sr. JUAN CHAVARRÍA,  
CONCEJAL PROPIETARIO.

Sra. NUVIA NOEMÍ CALLEJAS,  
CONCEJAL PROPIETARIA.

Profa. FLORA EUGENIA RAMÍREZ,  
CONCEJAL PROPIETARIA.

Sr. REYES HUMBERTO MENDOZA,  
CONCEJAL SUPLENTE.

Sr. HILARIO VÁSQUEZ FLORES,  
CONCEJAL SUPLENTE.

Sr. JOSÉ MILTON MARTÍNEZ,  
CONCEJAL SUPLENTE.

Sr. ROGER BLADIMIR BONILLA,  
CONCEJAL SUPLENTE.

Lic. SEBASTIÁN DE JESÚS QUINTANILLA GIRÓN,  
SECRETARIO MUNICIPAL.

(Registro No. A043132)

DECRETO No. 10.

El Concejo Municipal de la Villa de San Antonio del Monte del departamento de Sonsonate, en uso de las facultades que le confieren los Arts. 203, 204, ordinales 1° y 3° de la Constitución de la República, 3 numeral 1, 3 y 5, 30 numeral 4 del Código Municipal, 2, 5, 7 inciso 2°, 9, 12, 18 y 77 de la Ley General Tributaria Municipal.

DECRETA:

Art. 1.- Refórmase la Ordenanza Reguladora de las tasas por servicios municipales del Municipio de San Antonio del Monte del Departamento de Sonsonate, emitida por Decreto Municipal número 3 de fecha quince de marzo del año 2001, publicado en el Diario Oficial Número 66 tomo 351 de fecha 2 de abril del año 2001 de la manera siguiente:

Art. 4.- B. SERVICIOS JURÍDICOS.

No. 3. SERVICIOS DE OFICINA

Se Adiciona el literal "g" así: Por Marginación de Ley, cada una \$ 2.00

Art. 2.- La presente reforma de la Ordenanza Municipal entrará en vigencia el veintiséis de marzo del año dos mil siete, previa publicación en el Diario Oficial.

Dado en la Sala de Sesiones de la Alcaldía Municipal de San Antonio del Monte del departamento de Sonsonate, a los diecinueve días del mes de marzo del año dos mil siete.

Sr. TEODORO PINEDA OSORIO,  
ALCALDE MUNICIPAL.

Prof. JUAN ANTONIO GÓMEZ MACHADO,  
SÍNDICO MUNICIPAL.

Ing. HOMERO ATILIO CIENFUEGOS SALAZAR,  
PRIMER REGIDOR PROPIETARIO.

Sr. RENE ANTONIO CALDERÓN QUINTANILLA,  
SEGUNDO REGIDOR PROPIETARIO.

Sr. FRANCISCO PLEITÉZ HERNÁNDEZ,  
TERCER REGIDOR PROPIETARIO.

Sr. RENÉ ARMANDO DIMAS MONTIS,  
CUARTO REGIDOR PROPIETARIO.

Sra. FIDELINA CÁCERES MATA,  
QUINTA REGIDORA PROPIETARIA.

Sra. MARGOT CÁCERES DE ARÉVALO,  
SEXTA REGIDORA PROPIETARIA.

Lic. VÍCTOR ANTONIO CHÁVEZ RIVERA,  
SECRETARIO MUNICIPAL.

(Registro No. A043128)

DECRETO No. 3.

LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE EL CARMEN, DEPARTAMENTO DE LA UNIÓN.

CONSIDERANDO:

- I- En vista de que la mayoría de personas morosas, particularmente aquellas que tienen obligaciones tributarias a favor del municipio de El Carmen, no hicieron uso de la Ordenanza No. 9 de fecha dieciséis de octubre de dos mil seis.
- II- Que es urgente que el gobierno municipal de la ciudad de El Carmen incremente los ingresos mediante los cobros de las tasas e impuestos municipales, con el fin de mantener la prestación de los servicios en bienestar social y la seguridad económica de sus habitantes.
- III- Que es necesario que el gobierno municipal promueva en los contribuyentes una cultura de pago de los tributos para disminuir el índice de morosidad existente.
- IV- Que con el propósito de facilitar el pago de la mora tributaria a favor del municipio de El Carmen, es conveniente otorgar incentivos tributarios de carácter transitorios a los contribuyentes al pago de las deudas tributarias municipales.
- V- Que de conformidad a los Art. 203 y 204 Ordinal 5 de la Constitución Art. 3, 30 y 32 del Código Municipal, los municipios son autónomos en lo económico, en lo técnico y en la administración y regularían las materias de su competencia por medio de ordenanzas municipales.

POR TANTO:

En uso de sus facultades legales este concejo municipal,

DECRETA: ORDENANZA DE EXENCIÓN TRIBUTARIA DE INTERÉS Y MULTAS PROVENIENTES DE DEUDAS POR TASAS A FAVOR DEL MUNICIPIO DE EL CARMEN, DEPARTAMENTO DE LA UNIÓN.

Art. 1.- Se concede un plazo de tres meses contados a partir de la vigencia de la presente ordenanza, para que los sujetos pasivos de la obligación tributaria municipal que adeudan tasas a favor del municipio de El Carmen puedan efectuar el pago de las mismas gozando del beneficio de exención del pago de interés y multas que hayan generado y cargado a sus respectivas cuentas.

Art. 2.- Podrían acogerse a los beneficios establecidos en el artículo anterior de la presente ordenanza, las personas naturales o jurídicas que se encuentran en cualquiera de las siguientes situaciones:

- a) Aquellos que estando calificados en el Registro de Contribuyentes del Municipio de El Carmen se encuentren en saturaciones de mora de las tasas municipales.
- b) Las personas naturales o jurídicas que no se hayan inscrito oportunamente en el registro de contribuyentes y que lo hagan dentro del periodo de vigencia de la presente Ordenanza.
- c) Los contribuyentes por tasas que se encuentran en proceso de cobro extrajudicial iniciado antes de la vigencia de esta Ordenanza y se sometan a la forma de pago establecido en el artículo 1.
- d) Los que habiendo obtenido resolución favorable para pagar las deudas tributarias por tasas hayan suscrito convenio de pagos, en cuyo caso únicamente pagarán de los beneficios establecidos en el art. 1 las cuotas pendientes de pago a la fecha de entrar en vigencia la presente Ordenanza.
- e) Aquellos que han cumplido el convenio de pago suscrito y no se les haya iniciado el proceso ejecutivo de cobro de parte de la municipalidad y se someta a la suma de pago establecido en el art. 1 de esta ordenanza.
- f) Los sujetos pasivos de la obligación tributaria municipal que tengan bienes inmuebles dentro del municipio de El Carmen, que reciba uno o más servicios municipales y que por cualquier motivo no los hayan inscrito oportunamente en el Registro de Contribuyentes.

Art. 3.- La presente Ordenanza entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

Dado en la Alcaldía Municipal, de la ciudad de El Carmen, departamento de La Unión, a los diecinueve días del mes de marzo de dos mil siete.

HEBER MISAEL FLORES ERAZO,

ALCALDE MUNICIPAL.

CAYETANO ROBLES,

SÍNDICO MUNICIPAL.

Lic. OSCAR MARQUINA VELÁSQUEZ,

PRIMER CONCEJAL PROPIETARIO.

Ing. HÉCTOR MANUEL HERNÁNDEZ,

SEGUNDO CONCEJAL PROPIETARIO.

ARMANDO TREJO CONTRERAS,

TERCER CONCEJAL PROPIETARIO.

JUAN CHAVARRÍA,

CUARTO CONCEJAL PROPIETARIO.

NUVIA NOEMÍ CALLEJAS,

QUINTO CONCEJAL PROPIETARIO.

Profª. FLORA EUGENIA RAMÍREZ,

SEXTO CONCEJAL PROPIETARIO.

REYES HUMBERTO MENDOZA,

CONCEJAL SUPLENTE.

HILARIO VÁSQUEZ FLORES,

CONCEJAL SUPLENTE.

22